#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Rn MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberolles, rue d'Hauteville, núm. 13. En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta eficial ó particular que no venga franqueada.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

# RN MADRID.

or un and	ZOVI
or medio año	139
or tres meses	65
or un mes	22
EN PROVINCIAS.	
or tres meses	90
EN CANARIAS Y BALKARES.	
or tres meses	190
EN AMERICA.	
or tres meses	440
EN EL EXTRANGERO.	
Por tres meses	100

# PARTE OFICIAL.

4. SECCION. - MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Reina nuestra Señora (Q. D. G y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 2.ª

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en el art. 73 del reglamento vigente se lleven á efecto las siguientes modificaciones:

4ª La enseñanza de física y nociones de química del segundo año de elementos de filosofía se dará por la mañana, y la de los autores clásicos por la tarde.

2ª En el tercer año se darán por la mañana las lecciones de historia natural, y por la tarde las de lógica y elementos de ética.

De Real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 4852. — Gonzalez Romero. — Señor....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Logroño y el Juez de primera instancia de Nájera, de los cuales resulta que en 1849 D. Hermenegildo del Rio, vecino de Alesanco, tomó en arrendamiento veinte y cinco heredades propias del Estado como procedentes del convento de Bernardas del Cañar:

Oue de todas se incautó desde luego, excepto de tres, acerca de las cuales opusieron, segun parece, algun inconveniente los anteriores colonos, pero cuya posesion le fué conferida por el Alcalde en virtud de disposicion dictada por el Gobernador en 16 de Abril de 1850:

Que Luciano Marin, vecino del mismo pueblo, considerándose propietario de una de estas tres heredades, de cabida de una fanega, y sita en el parage llamado Valde-Pepe, entabló interdicto restitutorio ante el juzgado, el cual le reintegró en la posesion de dicha finca, condenando en las costas al arrendatario

Que este acudió entonces al Gobernador, y que resultó la presente compe-

Y por último, que hallándose sus-

Luciano Marin y en virtud de providencia judicial, se compulsó un documento, del cual aparece que Bartolomé Marin, su causante, tomó á censo perpétuo de D. Baltasar de Bustamante, beneficiado de la iglesia parroquial de aquella villa, entre otras fincas una de cabida de una fanega, sita en el término de Valde-Pepe:

Visto el art. 10 de la ley de 20 de Febrero de 4850, con arreglo al cual las contiendas que sobre incidencias de subastas ó de arrendamientos de bienes nacionales ocurriesen entre el Estado y los particulares que tratasen con él se ventilaran ante los Consejos provinciales, y el Consejo Real en su caso respectivo si no hubieren podido terminarse gubernativamente por mútuo asentimiento:

Visto el art. 1.º de la Real órden de 20 de Setiembre de 1852, que atribuye á los Consejos provinciales, y al Real en su caso, el conocimiento de las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellas se deriven, hasta que el comprador adjudicatario sea puesto en posesion pacífica de ellos, y á los juzgados y tribunales de justicia competentes las que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores á la subasta, ó sean independientes de ella:

Vista la Real órden de 8 de Mayo de 4839, que prohibe la admision de interdictos posesorios de manutencion y restitucion contra las providencias dictadas por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en negocios que perteneciesen á sus atribuciones segun las leyes:

Considerando, 1.º Que con arreg o al artículo citado de la ley de 20 de Febrero de 1850, correspondia á la Administracion resolver acerca de las cuestiones que suscitase la validez, inteligencia y cumplimiento del arrendamiento celebrado entre el Estado y Rio, hasta poner á este en la quieta y pacífica posesion de las fincas arrendadas, y que para interrumpirle en esta posesion plena y efectiva, que le habia sido conferida por disposicion del Gobernador dictada dentro del círculo de sus atribuciones, no era recurso procedente el interdicto restitutorio contra lo prescrito en la Real órden citada de 8 de Mayo de 1839, extensiva en su espíritu á todas las Autoridades administrativas:

2.º Que de conformidad con lo que establece en su última parte el artículo citado de la Real órden de 20 de Setiembre de 1852, los Tribunales ordinarios tanciando este incidente, á peticion de de justicia solo serán competentes para

entender en este asunto cuando la parte que se cree con derecho al dominio de la finca de que se trata, fundada en el documento que ha presentado después de promovida esta contienda, ó en cualquier otro título anterior ó posterior al arrendamiento ó independiente de él entable ante los mismos el juicio plenario de posesion ó propiedad;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.-Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de la Gobernacion-Cristóbal Bordiu.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Zamora y el Juez de primera instancia de la misma, de los cuales resulta que Don Ramon Prieto adquirió del Estado en público remate celebrado en el año de 1843 varios trozos en que fué enagenada una heredad procedente del clero regular, y titulada de la cofradía de San Esteban, sita en la jurisdiccion del pueblo de Montemarta:

Que Doña Manuela Baquero adquirió asimismo de la Hacienda, en remate celebrado en el año de 1845, una heredad dividida en 37 piezas, como perteneciente á los bienes que componian la dotacion del beneficio de San Miguel del propio pueblo:

Que con fecha 11 de Setiembre de 1849 demandó dicha señora ante el Alcalde de Montemarta á Pio Felipe, llevador de una tierra de tres fanegas, á fin de que la reconociese como dueña, en atencion á formar parte de la finca por ella adquirida del Estado, y en su virtud recayó providencia, condenando al demandado á dejar dos de las referidas tres fanegas á disposicion de dicha señora y al pago de la renta devengada:

Que en 8 de Setiembre de 1851 acudió al juzgado de primera instancia de Zamora D. Manuel Baquero, sobrino de Doña Manuela, en solicitud de que se restituyese á esta en la posesion de las referidas dos fanegas, de las cuales decia haberla despojado Felipe, á pesar de la decision del Alcalde; y pronunciado auto restitutorio en su favor, recurrió D. Ramon Prieto al mismo juzgado por medio de un escrito, en el cual, bajo el concepto de que el terreno en que se acababa de amparar á dicha señora, y cuyo arrendamiento llevaba el referido Felipe, no era otro que uno de los trozos ó quiñones que el mismo adquirió del Estado en el remate del año de 1843, y fundado entre otras cosas en que la providencia dada por el Alcalde no podia en ningun caso perjudicarle, en atencion á que no intervino en el juicio, solicitaba que, dándose por atentatoria la referida providencia, y nulo el auto restitutorio que después recayó, se le declarase dueño del

Doña Manuela á la devolucion de las rentas percibidas:

Que conferido traslado á esta, se negó á contestar, excepcionando de incompetencia, y acudió al Gobernador de la provincia, con presentacion de la escritura de venta, en solicitud de que se declarase si le fué ó no válidamente enagenada la referida finca, en cuya vista dirigióse dicha Autoridad al juzgado requiriéndole de inhibicion, resultando en su virtud la presente competencia:

Visto el art. 40 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, segun el cual las contiendas que sobre incidencias de subastas y arrendamientos de bienes nacionales ocurriesen entre el Estado y los particulares que con él contratasen se han de ventilar entre los Consejos provinciales, y el Consejo Real en su caso, si no hubiesen podido terminarse gubernativamente con mútuo consentimiento:

Vista la Real orden de 2 de Setiembre del presente año, que declara corresponder al conocimiento de los Consejos provinciales, y del Real en su caso, las cuestiones contenciosas relativas á la inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posteriores que de ellas se deriven, hasta que el adjudicatario sea puesto en posesion pacífica de dichos bienes:

Considerando, 4.º Que fundándose los derechos alegados por Prieto y la Baquero, respecto del trozo de terreno de que se trata, en el título de remate que cada uno pretende tener en su favor, la cuestion en el fondo está reducida á averiguar en cuál de los dos remates celebrados en los años de 1843 y 1845 fué aquel comprendido, y por tanto enagenado, ó caso de haberlo sido en uno y otro, cuál de las dos enagenaciones debe considerarse válida:

- 2.º Que en su resolucion pende el sentido y aplicacion que se dé à los términos de la subasta, de cuyos actos nace. por lo cual es patente que dicha cuestion se refiere á una incidencia de la misma, y versa sobre su respectiva inteligencia y
- 3.º Que no por que el art. 10 de la citada lev de 20 de Febrero hable tan solo de las contiendas que en la materia se susciten entre el Estado y los particulares que con él contrataren, deja de ser aplicable su sentido al caso de dos particulares cuando el derecho que uno ó ámbos aleguen provenga de la subasta verificada por el Estado, pues siendo la causa del reconocimiento que por dicho artículo se asigna á la Administracion, la íntima relacion que existe entre la resolucion de las cuestiones que de la subasta nacen, y las diligencias que sirvieron para efectuarla, y cuya práctica corresponde á ella, esta razon existe en un modo idéntico en el expresado supuesto;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.-Está rubricado de la Real mano. El Ministro terreno en cuestion y se condenase á de la Gobernacion, Cristóbal Bordiu.

Que el juzgado, en vista de la demanda presentada, mandó admitir informacion testifical sobre estos hechos, y comparecer al Alcalde de Terrazos:

Que este se opuso á la presentacion del de los Barrios, fundado en varias comunicaciones del Gobernador dirigidas á los Ayuntamientos citados, en las cuales se manda no se haga novedad alguna en el aprovechamiento de los pastos de mancomunidad, y que posteriormente interpuso declinatoria de jurisdiccion:

Que el Juez por auto de 9 de Marzo, y de conformidad con el parecer del Ministerio público, se declaró competente, amparando á los de Barrios en la posesion; y que habiendo recurrido á consecuencia de esta providencia el Ayuntamiento de Terrazos al Gobernador, este promovió la presente competencia:

Vista la disposicion 1.ª del Real decreto de 17 de Mayo de 1838, por la cual se encarga á los Jefes políticos hagan entender á los Ayuntamientos que las demarcaciones de límites entre provincias, partidos ó términos municipales no alteran los derechos de mancomunidad de los pueblos en los prados, pastos, abrevaderos y demás usufructos que siempre han poseido en comun:

Vista la disposicion 2.ª del mismo Real decreto, con arreglo á la cual debe mantenerse la posesion de los pastos públicos y demás aprovechamientos de una sierra, ó de la tierra de ciudad ó villa, ó del sesmo, ó de otro distrito comun de cualquier denominacion, tal como ha existido de antiguo, hasta que alguno de los pueblos comuneros haya intentado novedades en perjuicio de los demás:

Vista la disposicion 3ª del decreto citado, que establece que al Ayuntamiento de cualquiera de tales pueblos que pretenda el usufructo privativo para sus vecinos, en todo ó en parte de su término municipal, se le reserve su derecho, de que podrá usar en tribunal competente, pero sin alterar la tal posesion y aprovechamiento comun, hasta que judicialmente se declare la cuestion de propiedad:

Visto el Real decreto de 8 de Mayo de 1839, que prohibe la admision de interdictos de manutencion y restitucion contra las providencias de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales dentro del círculo de sus atribuciones:

Considerando que las disposiciones preinsertas son aplicables al caso presente, porque la cuestion está reducida á que un Ayuntamiento pretende que le pertenece privativamente el aprovechamiento de cierto terreno, mientras que otro sostiene que hay en él mancomunidad de pastos, y que por lo tanto corresponde á la Administracion mantener el estado de cosas existente hasta tanto que se resuelva por los Tribunales ordinarios la cuestion de propiedad, siendo en consecuencia improcedente el interdicto posesorio entablado por el Alcalde de Barrios:

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuensa y dos.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion - Cristóbal Bordiu.

tencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Saldaña, de los cuales resulta que el pedáneo de Mosláres, fundado en concordias y en la costumbre recibida, procedió á construir la presa que desde San Lucas próximamente hasta San Marcos dá direccion á las aguas del riego mayor, llamado el Cauzon, hácia el de Banebibere, evitando con esto inundaciones y otros males en dicho pueblo; mas como esto produjese en la otra parroquia del mismo distrito, llamada Gañinas, perjuicios semejantes á los propietarios riberiegos, y especialmente á una finca de propios arrendada, el pedáneo de dicho Gañinas, persuadido de que los de Mosláres no tienen títulos para la construccion de la presa, y después de requerir en vano al pedáneo de este último pueblo para que la destruyese, procedió á demolerla por sí mismo:

Que contra este acto pidió y obtuvo el de Mosláres del referido Juez un interdicto restitutorio, alegando, entre varias cosas, que no habia recibido autorizacion del Alcalde para tan grave medida; que la presa estaba en su distrito, y otras, en vista de lo cual el Gobernador, á cuya autoridad habian recurrido ya antes los dos pedáneos, dirigió al Juez el oportuno requerimiento, y resultó la presente competencia.

Visto el art. 74, párrafo 5.º de la ley de 8 de Enero de 1845, que atribuye á los Alcaldes, como administradores del pueblo, bajo la vigilancia de la Administracion superior, el cuidado de todo lo relativo á policía urbana y rural, conforme á las leyes, reglamentos, disposiciones de la Autoridad superior y ordenanzas municipales:

Visto el art. 88 de la misma ley, segun el cual los pedáneos, como delegados de los Alcaldes, ejercen las funciones que estos les señalan con arreglo á los reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior:

Vista la Real órden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe dejar sin efecto, por medio de interdictos posesorios, las providencias de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en materia de su legal atribucion:

Considerando que es claramente aplicable al caso presente esta Real órden que se acaba de citar, y cuyo espíritu abraza á todas las Autoridades administrativas, porque es eminentemente de policía el hecho de evitar la inundacion y cualquiera otro perjuicio público que resulte del curso de las aguas; y por lo mismo de las atribuciones de los Alcaldes y los que en los anejos los representan, con arreglo á la otra ley que tambien se ha citado, correspondiendo igualmente á la Administracion superior, en virtud del artículo 74 de la misma ley, apreciar las cuestiones relativas á la falta de autorizacion del anejo; á la mayor ó menor conformidad de la providencia impugnada con los usos ó concordias; á la determinacion de si existe ó no sobre el particular una regla competentemente autorizada, y las demás de igual naturaleza;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion-Cristóbal Bordiu.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta que noticioso el Ayuntamiento de Bolea de que en una porcion de terreno comun del mismo, denominado la Sardeta, se habia intrusado el dueño de otro terreno colindante, conocido con el nombre de Val de Turdeta, amojonando este por donde le pareció conveniente y aprovechando el plantío de carrasca de que está vestido aquel territorio, acordó la la superiorio de competencia de presentato de primera en samente de la capital, de los cuales estamente de la capital est

En el expediente y autos de compecia suscitada entre el Gobernador de provincia de Palencia y el Juez de prira instancia de Saldaña, de los cuales ulta que el pedáneo de Mosláres, fundo en concordias y en la costumbre recida, procedió á construir la presa que de San Lucas próximamente hasta

Que verificado así por los comisionados, señalando con pequeños montones de tierra la línea por donde debia correr la linde, el propietario de la Val de Turdeta, D. Esteban Bretís, acudió al juzgado pidiendo se le amparase en la posesion de una parte de sus tierras, en que se consideraba despojado por los comisionados, ofreciendo la informacion oportuna, tanto sobre la posesion en que se hallaba, por nadie interrumpida ni contradicha, como sobre el hecho del despojo:

Que admitida y practicada la informacion, que resultó conforme á los deseos de Bretís, el Juez dictó auto de amparo, con las condenas y reservas de estilo, contra los comisionados, que luego se dirigieron contra el teniente Alcalde de Bolea por haber excepcionado aquellos que, al proceder como lo hicieron, fué á consecuencia de órden del expresado funcionario:

Que en tal estado las cosas, y apremiado el teniente Alcalde á cumplir la providencia judicial, acudió el Ayuntamiento al Gobernador reclamando su intervencion en el asunto, como en efecto la tomó, requiriendo de inhibicion al juzgado, después de haber mandado á la municipalidad que remitiese certificacion del acuerdo tomado:

Que requerido el Juez y sustanciada la competencia, recayó auto declarándose competente; hecho saber lo cual al Gobernador, insistió en su reclamacion después de oido el Consejo provincial, quedando así formalizada la competencia de que se trata:

Visto el art. 74, párrafo segundo de la ley municipal vigente, que declara atribucion de los Alcaldes la conservacion de las fincas pertenecientes al comun:

Vista la Real órden de 8 de Mayo de 1839, segun la cual se prohibe á los Jueces la admision de interdictos contra las providencias dadas por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales siempre que aquellas se dicten en el círculo de las atribuciones respectivas, y sin perjuicio de que por los mismos Tribunales ordinarios se administre justicia á las partes cuando entablen las demás acciones que legalmente les competan:

Considerando, 1.º Que no resultando que la confusion de límites entre el terreno perteneciente al comun de Bolea y al de la Val de Turdeta fuese de tal manera inapreciable que no bastase el sencillo exámen de los conocedores del pais para indicarla, como en efecto lo hicieron, sino que aparece reciente, como lo prueba la facilidad con que se determinó, y fué por lo mismo un hecho cuya realizacion corresponde á la autoridad del Alcalde, á tenor del artículo y párrafo de la ley citada:

2.º Que una vez practicada por acuerdo de esta Autoridad con su Ayuntamiento la medida de que se trata, no pudo Bretís impugnarla por medio de un interdicto, sino haciendo uso de los remedios que las leyes le conceden, ya gubernativamente reclamando contra etla ante el superior gerárquico del que la dictó, ya entablando ante la Autoridad judicial la demanda plenaria posesoria ó restitutoria, para lo cual tenia y tiene expedito el derecho, á tenor de la mencionada Real órden; pero de ninguna manera en los términos que lo hizo, expresamente prohibidos por la misma;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion - Cristobal Bordiu.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 46 de Agosto de 4844, ha tenido lugar en el dia de hoy, en el local que ocupa este Ministerio, el sorteo de las 522 acciones del empréstito de 8.000,000 para la carretera de la Coruña, cuya amortizacion corresponde en el presente año, segun lo prevenido en el art. 8.º del reglamento de 26 del mismo y el restracto de las ocho acciones que con arreglo al art. 9º deben ser extinguidas mediante el premio de 10,000 rs. á cada una, habiendo cabido la suerte á los números siguientes:

34         1.567         2.944         4.565         6338           51         1.582         2.995         4.594         6392           100         1.583         2.995         4.601         6392           104         1.588         2.987         4.602         6402           105         1.625         3.005         4.612         6.634           204         1.641         3015         4.624         6.368           223         1.644         3045         4.657         6.439           225         1.606         3098         4.642         6462           225         1.606         3098         4.642         6462           255         1.687         3108         4.679         6467           283         1.700         3152         4.687         6481           284         1.710         3154         4708         6526           282         1.744         3144         4744         6554           385         1.82         3207         4749         6571           385         1.82         3226         4480         6829           4291         1.945         329         2793 <th>á los</th> <th>números :</th> <th>siguientes</th> <th>3:</th> <th></th>	á los	números :	siguientes	3:	
400         1588         2981         4594         6392           104         1588         2985         4602         6423           165         1625         3005         4612         6434           204         1644         3024         4638         6436           228         1656         5029         4638         6459           228         1666         3098         4659         6462           255         1687         3108         4679         6467           283         1700         3152         4687         6481           284         1703         3134         4708         6526           292         1711         5144         4744         6564           352         1700         3207         4749         6671           362         1840         3255         4760         6898           362         1840         3255         4760         6898           411         1928         5268         4810         6692           429         1945         5279         4819         6699           429         1945         5279         4819         6699 </td <td>34</td> <td></td> <td>2944</td> <td>4565</td> <td>6333</td>	34		2944	4565	6333
140					
166         1607         2987         4602         6434           204         1641         3005         4612         6436           213         1644         3015         4624         6438           228         1666         5096         4658         6462           255         1666         5096         4659         6464           255         1687         3108         4679         6467           283         1700         3152         4687         6481           284         1703         3134         4708         6526           327         1746         5198         4745         6561           352         1700         3207         4749         6671           357         1709         5216         4760         6598           362         1840         3235         4762         6614           383         1882         3246         4785         6618           357         1918         3259         4793         6628           429         1945         5279         4819         6699           450         1948         5280         4854         6716 </td <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
204         4641         3045         4627         6436           228         1664         3024         4657         6436           228         1666         3099         4658         6459           251         1666         3098         4659         6467           285         1700         3152         4687         6481           284         1705         3134         4708         6526           322         1711         3144         4744         6554           352         1700         3207         4749         6561           352         1700         3207         4749         6561           357         1799         5216         4760         6598           362         1840         5225         4760         6598           3587         1918         3259         4795         6642           4111         1928         3268         4819         6699           4281         1945         5280         4854         6710           474         2012         3288         4869         6719           474         2012         3288         4869         6719					6423
228					
228         4656         5029         4658         6459           250         1666         3098         4659         6462           255         1687         3108         4659         6462           255         1687         3108         4679         6467           283         1700         3152         4687         6481           284         1705         3134         4708         6526           322         1714         3144         4744         6554           352         1700         3207         4749         6571           357         1799         5216         4760         6598           362         1880         3225         4762         6642           411         1928         3268         4819         6692           429         1945         5279         4819         6692           429         1945         5279         4819         6692           429         1945         5280         4854         6710           451         1983         5284         4865         6717           474         2012         3288         4869         6714 </td <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
259         1602         3058         4642         265         2668           255         1686         3098         4659         6467           283         1700         3152         4687         6487           284         1703         3154         4708         6526           322         1714         5144         4744         6654           352         1760         3207         4749         6671           357         1799         3216         4760         6598           362         1840         3253         4762         6618           385         1882         3246         4783         6618           387         1918         5259         4793         6642           411         1928         3268         4810         6689           440         1943         3280         4834         6710           440         1943         3280         4834         6710           4472         2019         3287         4865         6717           474         2012         3288         4869         6713           559         2055         3512         5000			1		
285	259		3058	4642	6462
283         1700         3152         4687         6826           522         4711         3144         4744         6554           522         1740         3198         4745         6561           352         1760         3207         4749         6571           557         1799         5216         4760         6598           562         1840         3255         4762         6614           383         1882         3246         4785         6618           387         1918         3259         4793         6642           411         1928         5268         4810         6682           429         1945         5279         4819         6699           450         1948         3280         4854         6716           472         2009         3287         4865         6716           474         2012         288         4869         6719           559         2055         3512         5000         6745           559         2055         3512         5000         6745           607         2077         3562         5055         6749 <td></td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td>		1			
284         1705         5134         4708         6526           522         1714         5144         4744         6554           552         1700         3207         4749         6574           557         1799         5216         4700         6598           562         1840         3255         4762         6611           385         1882         3246         4783         6614           411         1928         3268         4810         6682           411         1928         3268         4810         6682           429         1945         5279         4819         6699           450         1948         3280         4834         6710           454         1983         3281         4865         6717           474         2012         3288         4869         6719           505         2014         3529         4954         6722           559         2055         3512         5000         6745           607         2077         3562         5055         6749           609         2085         3378         5069         6766 </td <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
527         1760         3207         4749         6574           352         1760         3207         4749         6574           362         1840         3235         4762         6618           362         1840         3235         4762         6618           383         1882         3246         4783         6648           411         1928         3268         4810         6682           411         1928         3268         4810         6682           429         1948         3280         4834         6710           450         1948         3280         4834         6710           454         1983         3288         4869         6717           474         2012         3288         4869         6717           474         2012         3287         4869         6717           474         2012         3285         595         2055         5512         5000         6745           509         2065         3546         5034         6746         6072         2077         3562         5055         6749           609         206         3504		1703	3134		
552         1700         3207         4740         6574           557         1799         3216         4760         6598           562         1840         3235         4762         6611           583         1882         3246         4783         6642           411         1928         3259         4819         6682           411         1928         3268         4810         6682           4429         1945         3279         4819         6682           450         1948         3280         4854         6710           450         1948         3280         4854         6710           450         1948         3280         4865         6716           472         2009         3287         4865         6716           472         2019         3287         4865         6716           474         2012         3288         4869         6716           647         474         2012         3295         5054         6752           667         2055         3512         5000         6745           559         2065         3544         511			,		
557         1799         5216         4760         6598           362         1840         3255         4762         6618           387         1918         3259         4793         6642           411         1928         3268         4810         6682           414         1928         3268         4810         6682           450         1948         3280         4834         6710           450         1948         3280         4834         6710           454         1983         3280         4865         6714           474         2012         3288         4869         6717           474         2012         3288         4869         6717           553         2051         3502         4993         6735           559         2055         3512         5000         6746           607         2077         3562         5055         6746           610         2091         5422         5074         6786           610         2091         3422         5074         6783           649         2148         3472         5171         6780 </td <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
585         1882         3246         4785         6648           587         1918         3259         4703         6642           429         1945         5279         4819         6692           450         1948         3280         4834         6710           454         1983         3281         4865         6716           472         2012         3288         4869         6719           503         2014         3295         4994         6722           559         2051         3502         4993         6735           559         2055         3512         5000         6746           607         2077         5562         5055         6746           607         2075         3562         5055         6746           609         2883         3378         5069         6766           610         2091         3422         5074         6786           610         2091         3422         5074         6781           649         2148         3472         5171         6802           741         2220         3497         5285         6839 </td <td></td> <td></td> <td>5216</td> <td></td> <td>6598</td>			5216		6598
587         1918         3259         4793         6642           411         1928         3268         4810         6682           429         1945         3279         4819         6699           450         1948         3280         4834         6710           454         1983         3281         4865         6716           474         2012         3288         4869         6717           474         2012         3288         4869         6713           503         2014         3595         4954         6722           559         2055         3512         5000         6745           607         2077         3562         5055         6749           609         2085         3378         5069         6766           609         2085         3378         5069         6768           610         2091         3422         5074         6781           646         2105         3437         5171         6781           647         2193         3482         5222         6808           744         22194         3495         5280         6823     <					
414					
450         1948         3280         4834         6710           454         1983         3281         4865         6716           474         2012         3288         4869         6719           503         2014         3295         4954         6722           559         2051         3502         4993         6735           559         2065         3546         5054         6746           607         2077         3562         5055         6749           609         2085         3378         5069         6766           610         2091         3432         5074         678           640         2105         3434         5119         6783           649         2148         3472         5171         6805           603         2159         3482         5222         6808           744         2220         3497         5283         6839           744         2220         3497         5283         6836           757         2256         3501         5526         6865           780         2278         3552         5681         6934 <td></td> <td>1928</td> <td></td> <td></td> <td></td>		1928			
454         1985         5281         4865         6716           474         2012         3288         4869         6719           505         2014         3295         4954         6722           539         2035         3512         5000         6746           607         2077         3562         5055         6746           609         2083         3378         5069         6766           610         2091         3422         5074         6781           646         2105         3434         5119         6783           649         2148         3472         5171         6805           649         2148         3472         5171         6805           724         2194         3495         5220         6829           744         2220         3501         5286         6857           757         2256         3505         5525         6886           780         2260         3510         5550         6886           781         2281         3567         5571         6946           824         2282         3567         5571         6948 </td <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
472         2009         3287         4865         6717           474         2012         3288         4869         6719           553         2014         3295         4993         6735           559         2055         3512         5000         6745           607         2077         3562         5055         6749           609         2083         3378         5069         6768           610         2091         3422         5074         6781           649         2148         3472         5171         6805           649         2148         3472         5171         6805           695         2159         3482         5222         6808           744         2220         3497         5285         6857           743         2230         3501         5286         6865           757         2256         3505         5525         686           757         2256         3505         5525         686           796         2260         3510         5526         6865           757         2256         3565         5521         6896 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
474         2012         3288         4869         6719           503         2014         3295         4954         6722           559         2051         3502         4995         6735           559         2065         3512         5000         6745           599         2065         3546         5034         6746           609         2085         3578         5069         6766           610         2091         3422         5074         6781           640         2148         3472         5171         6805           649         2148         3472         5171         6805           695         2159         3482         5222         6808           724         2194         3495         5280         6829           741         2220         3501         5286         6865           757         2256         3505         5525         6886           757         2256         3561         5550         6893           796         2278         3552         5561         6920           796         2278         3562         5561         6920 </td <td></td> <td></td> <td></td> <td>4865</td> <td>6717</td>				4865	6717
539         2051         5502         4995         6735           559         2055         5346         5004         6746           607         2077         5562         5055         6749           609         2083         3378         5069         6766           610         2091         3422         5074         6781           649         2148         3472         5171         6805           695         2159         3482         5222         6808           744         2220         3497         5283         6839           741         2220         3497         5283         6856           757         2256         3505         5525         6866           757         2256         3505         5525         6866           780         2260         3510         5550         6893           795         2266         3521         5551         6920           796         2278         3552         5641         6934           821         2281         3567         5571         694           824         2282         3567         5572         6986 <td>474</td> <td></td> <td>5288</td> <td></td> <td>6719</td>	474		5288		6719
559         2055         5512         5000         6745           599         2065         5346         5034         6746           607         2077         3562         5055         6749           609         2085         3378         5069         6768           610         2091         3422         5074         6781           646         2105         3434         5119         6783           649         2148         3472         5171         6805           724         2194         3495         5260         6829           744         2220         3497         5285         6859           743         2250         3501         5286         6865           780         2260         5510         5550         6893           795         2266         3521         5551         6920           796         2266         3521         5561         6934           821         2281         3561         5570         6944           824         2282         3567         5573         6946           825         2320         3600         5428         6986 </td <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
607         2077         5562         5055         6749           609         2083         3378         5069         6766           610         2094         3422         5074         6781           646         2105         3434         5119         6783           649         2148         3472         5174         6805           693         2159         3482         5222         6808           724         2194         3495         5260         6829           743         2250         3504         5286         6865           757         2256         3505         5525         6886           757         2266         3510         5550         6893           795         2266         3510         5551         6920           796         2278         3552         564         6954           821         2281         3561         5570         6948           824         2281         3561         5570         6948           825         2284         3575         5419         6975           828         2510         3575         5419         6975 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
609         2085         3378         5069         6768           610         2094         3422         5074         6784           646         2105         3434         5119         6783           649         2148         3472         5171         6805           695         2159         5482         5222         6808           724         2194         3497         5283         6839           743         2250         3501         5286         6865           780         2260         3510         5550         6883           795         2266         3521         5551         6920           796         2278         3552         5561         6934           821         2281         3567         5571         6944           824         2282         3567         5571         6948           824         2282         3660         5428         6986           855         2284         3557         5419         6975           828         2510         3505         5540         7053           886         2352         3601         5428         6986 </td <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>1</td> <td></td>			1	1	
610   2091   3422   5074   6781   646   2105   3434   5119   6783   649   2148   3472   5174   6805   695   2159   3482   5222   6808   724   2194   3495   5260   6829   743   2250   3501   5286   6865   757   2256   3505   5525   6886   780   2260   3510   5550   6893   795   2266   3521   5551   6920   796   2278   3552   5561   6934   821   2281   3561   5570   6944   824   2282   3567   5373   6946   825   2284   3575   5373   6946   825   2284   3575   5373   6946   825   2284   3575   5373   6957   828   2310   3575   5419   6975   828   2310   3575   5419   6975   8486   2352   3640   5505   6998   864   2525   3601   5452   6995   864   2535   3640   5505   6998   864   2536   3644   5513   7019   880   2340   3653   5556   7078   880   2341   3653   5556   7078   880   2341   3653   5556   7078   880   2341   3653   5556   7078   904   2542   3664   5610   7164   896   2349   3664   5610   7164   927   2567   3690   5611   7177   961   2391   3701   5635   7180   9775   2596   3705   5661   7229   976   2598   3718   5657   7251   982   2400   3744   5672   7266   985   2415   3752   5688   7290   985   2415   3752   5688   7290   985   2415   3752   5688   7290   1000   2417   3758   5689   7356   1006   2419   3771   5691   7361   1027   2444   3774   5700   7427   1032   2465   3796   5705   7434   1048   2485   3890   5704   7437   1059   2507   3802   5745   7458   1077   546   3885   5795   7554   1190   2689   4063   5915   7601   1190   2689   4063   5925   7601   1191   2688   3646   5788   7557   1103   2597   3881   5826   7553   1104   2744   4100   5962   7670   1253   2770   4106   5976   7677   1253   2771   4106   5976   7677   1253   2771   4106   5976   7677   1253   2770   4106   5976   7677   1253   2771   4106   5976   7677   1253   2771   4106   5976   7677   1253   2770   4106   5962   7601   1445   2884   4458   6228   7924   1400   2689   4461   6029   7754   1457   2898   4441   6258   7944   1445   2880   4458   6224   7990   1445   2880   4459   6235   7397   1457   2898   4					
646   2148   3472   5171   6805   693   2159   3482   5222   6808   724   2194   3495   5260   6829   744   2220   3597   5283   6856   757   2256   3503   5525   6886   757   2256   3510   5550   6895   795   2260   3510   5550   6895   795   2260   3510   5550   6895   796   2278   3552   5561   6934   824   2281   3561   5570   6934   824   2281   3561   5570   6934   824   2281   3561   5570   6946   824   2282   3567   5571   6946   825   2284   3575   5373   6957   828   2510   3575   5419   6975   828   2510   3575   5419   6975   852   2520   3600   5428   6986   845   2352   3601   5452   6995   864   2356   3644   5513   7019   880   2340   3665   5556   6998   864   2356   3644   5513   7019   880   2340   3665   5556   7078   886   2341   3655   5556   7078   886   2341   3655   5556   7078   8912   2344   3665   5555   5556   7078   912   2544   3665   5555   5710   975   2596   3705   5661   7164   927   2544   3665   5657   7251   982   2400   3744   5672   7266   985   2415   3752   5688   7290   975   2598   3718   5657   7251   982   2400   3744   3758   5689   7355   6000   2417   3758   5689   7356   1000   2417   3758   5689   7356   1000   2417   3758   5689   7356   1000   2417   3758   5689   7356   1000   2417   3758   5689   7356   1000   2417   3758   5689   7356   1000   2417   3758   5689   7356   1000   2417   3758   5689   7356   1000   2417   3758   5689   7356   1000   2417   3758   5689   7356   1000   2417   3758   5689   7356   1000   2417   3758   5689   7356   1000   2417   3758   5689   7356   1000   2417   3758   5689   3757   3600		1			
695         2159         5482         5222         6808           724         2194         3495         5260         6829           743         2250         3501         5286         6865           757         2256         3505         5525         6886           780         2260         5510         5550         6893           795         2266         3521         5551         6920           796         2278         3552         5561         6930           821         2281         3567         5570         6944           824         2284         3575         5573         6996           825         2284         3575         5419         6975           828         2510         3575         5419         6975           822         2520         3600         5428         6986           845         2325         3601         5452         6995           856         2352         3601         5452         6995           864         2366         3644         5513         7019           904         2342         3655         5566         7078 </td <td>646</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td>	646				1
724         2194         3495         5260         6829           744         2220         3497         5283         6836           757         2256         3501         5286         6865           757         2260         3510         5550         6886           795         2260         3510         5551         6920           796         2278         3552         5561         6934           821         2281         3561         5570         6944           824         2282         3567         5571         6946           825         2284         3567         5573         6946           825         2284         3567         5575         6946           825         2280         3600         5428         6986           845         2352         3601         5452         6995           864         2356         5644         5515         7019           880         2341         3653         5556         7078           904         2542         3657         5572         7080           912         2544         3658         5585         7109 </td <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
744         2220         3497         5286         6859           743         2230         3504         5286         6865           757         22360         3510         5550         6886           780         2260         3510         5550         6893           795         2266         3521         5551         6920           796         2278         3552         5361         6934           821         2281         3567         5571         6944           824         2282         3567         5571         6946           825         2284         3575         5573         6957           828         2310         3575         5419         6975           845         2322         3600         5428         6986           845         2323         3601         5452         6995           864         2356         3644         5513         7019           880         2341         3653         5556         7998           864         2352         3657         5572         7080           904         2544         3658         5585         7109     <			3		
757         2256         5505         5525         6886           780         2260         5510         5550         6893           795         2260         5510         5550         6893           796         2278         3552         5361         6934           821         2281         3561         5570         6944           824         2282         3567         5571         6946           825         2284         3567         5571         6946           825         2280         3600         5428         6986           845         2352         3601         5452         6995           856         2352         3601         5555         6998           864         2356         3644         5513         7049           880         2341         3655         5556         6998           864         2352         3604         5505         6998           880         2341         3653         5556         7078           904         2542         3657         5572         7080           912         2544         3658         5585         7109 </td <td>741</td> <td>2220</td> <td>3497</td> <td>5283</td> <td></td>	741	2220	3497	5283	
780         2260         5510         5550         6893           795         2266         3521         5551         6920           796         2278         3552         5561         6934           824         2282         3567         5571         6946           824         2282         3567         5571         6946           825         2284         3575         5573         6957           828         2510         3600         5428         6986           845         2325         3601         5452         6995           864         2352         3601         5452         6995           864         2352         3601         5505         6995           864         2352         3660         5540         7035           886         2341         3655         5556         7078           904         2542         3657         5572         7080           912         2544         3658         5585         7109           916         2349         3664         5610         7164           927         2567         3690         5611         7129 </td <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
795         2266         3521         5551         6920           796         2278         3552         5561         6934           821         2281         3567         5571         6946           824         2282         3567         5571         6946           825         2284         3575         5573         6957           828         2310         3575         5419         6975           832         2520         3600         5428         6986           845         2332         3601         5452         6995           856         2352         3640         5505         6998           864         2356         3650         5540         7013           880         2341         3653         5556         7078           904         2542         3667         5572         7080           912         2544         3658         5585         7109           925         2567         3690         5611         7177           961         2391         3701         5635         7251           985         2415         5752         5688         7290 </td <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
821         2281         5561         5570         6944           824         2282         3567         5571         6946           825         2284         5575         5419         6975           828         2310         3575         5419         6975           832         2520         3600         5428         6986           845         2323         3601         5452         6995           864         2356         3644         5513         7019           880         2341         3653         5556         7078           904         2542         3657         5570         7080           912         2544         3658         5585         7109           912         2544         3658         5585         7109           912         2544         3658         5585         7109           912         2544         3658         5585         7109           912         2544         3658         5585         7109           912         2544         3668         5681         7229           975         2596         3705         5661         1777 </td <td>795</td> <td><b>2266</b></td> <td>3521</td> <td>535<b>1</b></td> <td>6920</td>	795	<b>2266</b>	3521	535 <b>1</b>	6920
824         2282         3567         5571         6946           825         2284         3575         5573         6957           828         2510         3575         5419         6975           832         2520         3600         5428         6986           845         2523         3601         5452         6995           856         2332         3660         5505         6998           864         23540         3650         5540         7033           886         2341         3653         5556         7078           904         2342         3657         5572         7080           912         2344         3658         5585         7109           912         2341         3653         5556         7078           912         2544         3663         5640         7031           961         2349         3664         5610         7164           927         2567         3701         5635         7180           975         2598         3718         5657         7251           982         2400         3744         5672         7266     <					
825         2284         5575         5373         6957           828         2510         3575         5419         6975           832         2520         3600         5428         6986           845         2525         3601         5452         6995           856         2352         3640         5505         6998           860         2341         3655         5556         7078           880         2341         3655         5556         7078           904         2542         3657         5572         7080           916         2349         3664         5610         7164           927         2567         3690         5611         7177           961         2391         3701         5655         7180           975         2596         3705         5651         7229           975         2598         3718         5667         7251           982         2400         3744         5672         7266           985         2415         3775         5688         7290           1000         2117         3758         5689         7355     <					
832         2520         3600         5428         6986           845         2525         3601         5452         6995           864         2536         3644         5513         7019           880         2340         3650         5540         7053           886         2341         3653         5556         7078           904         2342         3657         5572         7080           912         2544         3658         5585         7109           912         2544         3658         5585         7109           916         2349         3664         5610         7164           927         2567         3690         5611         7177           961         2391         3701         5635         7180           975         2598         3718         5657         7251           982         2400         5744         5672         7266           985         2415         5752         5688         7290           1000         2417         5752         5688         7290           1000         2417         5752         5688         7290	825	2284	3573	5373	6957
845         2352         3601         5452         6995           856         2352         3640         5505         6998           864         2356         3644         5513         7019           880         2341         3653         5556         7078           904         2342         3653         5556         7078           912         2344         3668         5585         7109           912         2344         3668         5640         7016           912         2344         3668         5640         7164           927         2367         3690         5611         7177           961         2391         3701         5635         7180           975         2596         3705         5661         7229           975         2596         3705         5661         7229           985         2415         5752         5688         7290           1000         2417         3758         5689         7356           1000         2417         3758         5689         7356           1000         2417         3758         5689         7357					
856         2352         3640         5505         6998           864         2356         3644         5513         7019           880         2340         3650         5540         7035           886         2341         3653         5556         7078           904         2342         3657         5572         7080           912         2544         3658         5585         7109           916         2349         3664         5610         7164           927         2567         3690         5611         7177           961         2391         3701         5635         7180           975         2598         3718         5657         7251           982         2400         3744         5672         7266           985         2415         5752         5688         7290           1000         2417         3758         5689         7335           1006         2419         5771         5691         7361           1027         2444         3774         5700         7427           1032         2463         3796         5705         7434					6995
880         2340         3650         5540         7035           886         2341         3653         5556         7078           904         2342         3657         5572         7080           912         2349         3664         5610         7164           927         2567         3690         5611         7177           961         2391         3701         5655         7180           975         2598         3718         5657         7251           982         2400         3744         5672         7266           985         2415         5752         5688         7290           1000         2417         3758         5689         7356           1006         2449         5771         5691         7361           1027         2444         5774         5700         7427           1032         2463         3796         5705         7434           1048         2485         5800         5704         7437           1059         2507         3802         5745         7438           1076         2556         3817         5754         7469	856		3640	5505	6998
886         2341         3653         5556         7078           904         2342         3657         5572         7080           912         2344         3658         5585         7109           916         2349         3664         5640         7164           927         2367         3690         5611         7177           961         2391         3701         5635         7180           975         2598         3718         5657         7251           982         2400         3744         5672         7266           983         2415         5752         5688         7290           1000         2417         5758         5689         7335           1006         2419         5774         5700         7427           1052         2463         3796         5705         7434           1027         2444         5774         5700         7427           1052         2463         3796         5705         7434           1048         2485         3800         5704         7437           1076         2556         3817         5754         7438					7019
904         2542         5657         5572         7080           912         2544         5658         5585         7109           916         2349         3664         5610         7164           927         2567         3690         5611         7177           961         2391         3701         5635         7180           975         2598         3718         5657         7251           982         2400         3744         5672         7266           983         2415         5752         5688         7290           1000         2417         5758         5689         7335           1006         2449         5771         5691         7361           1027         2444         5774         5700         7427           1052         2463         3796         5703         7434           1048         2485         5800         5704         7437           1059         2507         5802         5745         7438           1076         2556         3817         5754         7469           1077         >546         5831         5781         7483 <td>- 17</td> <td></td> <td>1 "</td> <td></td> <td>7078</td>	- 17		1 "		7078
916         2349         3664         5610         7164           927         2567         3690         5611         7477           961         2391         3705         5655         7180           975         2596         3705         5651         7229           975         2598         3718         5657         7261           982         2400         3744         5672         7266           983         2415         3752         5688         7290           1000         2417         3758         5689         7355           1006         2449         3771         5691         7361           1027         2444         5774         5700         7427           1032         2463         3796         5703         7434           1048         2485         3800         5704         7437           1059         2507         3802         5745         7438           1076         2556         3817         5754         7469           1077         546         5851         5781         7483           1078         2568         5846         5788         7486 <td>904</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>7080</td>	904				7080
927         2567         3690         5611         7177           961         2391         3701         5635         7180           975         2598         3705         5651         7229           975         2598         3714         5672         7266           982         2400         3744         5672         7266           985         2415         5752         5688         7290           1000         2417         3758         5689         7335           1006         2449         5771         5691         7361           1027         2444         5774         5700         7427           1032         2463         3796         5705         7434           1048         2485         5800         5704         7437           1059         2507         5802         5745         7438           1076         2556         3817         5754         7469           1077         546         5851         5781         7483           1076         2556         5817         5754         7469           1077         546         5851         5787         7539 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
961   2391   3701   5635   7180   975   2598   3718   5657   7251   982   2400   3744   5672   7266   985   2415   5752   5688   7290   1000   2417   3758   5689   7335   1006   2419   3771   5691   7361   1027   2444   3774   5700   7427   1052   2463   3796   5705   7434   1059   2507   3802   5745   7438   1076   2556   3817   5754   7469   1077   546   5851   5781   7483   1076   2556   5846   5788   7486   1092   2584   3858   5793   7526   1000   2591   3865   5797   7539   1103   2597   3881   5826   7553   1119   2608   3901   5828   7597   1311   2609   3989   5852   7581   1490   2689   4063   5935   7609   1204   2740   4069   5945   7657   1253   2771   4112   5990   7699   1259   2782   4116   6027   7707   1253   2771   4112   5990   7699   1259   2782   4116   6027   7707   1528   2800   4187   6150   7825   1388   2858   4197   6156   7848   1338   2858   4197   6156   7848   1457   2857   4469   6253   7937   1457   2857   4469   6253   7937   1457   2898   4481   6228   7990   1457   2898   4481   6258   7990   1457   2898   4481   6258   7994   1457   2898   4481   6258   7994   1457   2898   4481   6258   7994   1457   2898   4481   6258   7994   1457   2898   4481   6258   7994   1457   2898   4481   6258   7994   1457   2898   4481   6258   7994   1457   2898   4481   6258   7994   1457   2898   4481   6258   7994   1457   2898   4481   6258   7994   1457   2898   4491   6282   7994   1457   2898   4481   6258   7994   1457   2898   4481   6258   7994   1457   2898   4481   6258   7994   1457   2898   4481   6258   7994   1457   2898   4481   6258   7994   1457   2898   4481   6258   7994   1457   2898   4481   6258   7994   1457   2898   4481   6258   7994   1457   2898   4481   6258   7994   1457   2898   4481   6258   7994   1457   2898   4481   6258   7994   1507   2915   4551   6302   1517   2916   4558   6306   1522   2939   4549   6331   15002   15002   15002   15002   15002   15002   15002   15002   15002   15002   15002   15002   15002   15002   15002   15002   15002   15002   150					
975         2598         3718         5657         7251           982         2400         3744         5672         7266           983         2415         3752         5688         7290           1000         2417         3758         5689         7335           1006         2449         5771         5691         7361           1027         2444         5774         5700         7427           1032         2463         3796         5705         7434           1048         2485         5800         5704         7437           1059         2507         3802         5745         7438           1077         >546         5831         5781         7483           1077         >546         5831         5781         7483           1088         2568         5846         5788         7486           1092         2584         3858         5793         7526           1100         2591         5865         5797         7539           1103         2597         3881         5826         7553           1119         2608         3901         5828         757	961	2391	3701		7180
982         2400         3744         5672         7266           983         2415         5752         5688         7290           1000         2417         3758         5689         7355           1006         2449         5771         5691         7361           1027         2444         3774         5700         7427           1032         2463         3796         5703         7434           1048         2485         5800         5704         7437           1059         2507         3802         5745         7438           1076         2556         5817         5754         7469           1077         7546         5851         5781         7483           1088         2568         3846         5788         7486           1092         2584         3858         5795         7526           1100         2591         5865         5797         7539           1103         2597         3884         5826         7577           1131         2609         3989         5852         7581           1155         2626         4002         5888         75	975				
985         2415         5752         5688         7290           1000         2417         3758         5689         7335           1006         2449         5771         5691         7361           1027         2444         3774         5700         7427           1032         2463         3796         5705         7434           1048         2485         5800         5704         7437           1059         2507         3802         5745         7438           1076         2556         3817         5754         7469           1077         >546         5851         5781         7483           1088         2568         5846         5788         7486           1092         2584         3858         5795         7526           1100         2591         5865         5797         7539           1103         2608         3901         5828         7577           1131         2609         3989         5852         7581           1155         2626         4002         5888         7595           1166         2662         4026         5925         7			_		
1006         2419         5771         5691         7361           1027         2444         5774         5700         7427           1032         2463         3796         5703         7434           1048         2485         5800         5704         7437           1059         2507         3802         5745         7438           1076         2556         5817         5754         7469           1077         >546         3831         5781         7483           1088         2568         5846         5788         7486           1092         2584         3858         5793         7526           1100         2591         3865         5797         7539           1103         2597         3881         5826         7553           1103         2597         3881         5826         7553           1103         2609         5989         5852         7571           1131         2609         3989         5852         7571           1131         2609         4063         5933         7609           1204         2740         4069         5945		2415		5688	
$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$					
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$		_			
1059         2507         3802         5745         7438           1076         2556         3817         5754         7469           1077         546         5831         5781         7483           1088         2568         3846         5788         7486           1092         2584         3858         5795         7526           1100         2591         5865         5797         7539           1103         2597         3884         5826         7553           1119         2608         3901         5828         7577           131         2609         5989         5852         7581           1155         2626         4002         5888         7595           1166         2662         4026         5925         7601           1204         2740         4063         5935         7609           1204         2740         4069         5945         7637           1223         2770         4106         5976         7670           1253         2771         4112         5990         7699           4259         2782         4116         6027         77					
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$					
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$					l —
1092         2584         5858         5795         7526           1100         2591         5865         5797         7539           1103         2597         3884         5826         7553           1119         2608         3901         5828         7577           1131         2609         5989         5852         7581           1155         2626         4002         5888         7595           1166         2662         4026         5925         7601           1190         2689         4063         5953         7609           1204         2740         4069         5945         7637           1207         2742         4100         5962         7670           1223         2770         4106         5976         7677           1253         2771         4112         5990         7699           1259         2782         4116         6027         7707           1261         2784         4151         6076         728           1262         2796         4141         6099         7754           1303         2799         4172         6107         7					
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$					
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$		1			
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$					
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$					
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1155		4002		
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1166				
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$					
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1207				7670
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$					
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$		_			
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$					7728
1328         2800         4187         6130         7825           1331         2808         4190         6149         7836           1338         2858         4197         6156         7848           1376         2859         4251         6171         7858           1388         2841         4258         6175         7871           1410         2850         4298         6178         7874           1427         2857         4340         6187         7887           1430         2862         4391         6199         7896           1444         2880         4396         6204         7901           1445         2884         4438         6222         7924           1453         2897         4469         6253         7937           1457         2898         4481         6238         7944           1489         2899         4491         6282         7980           1492         2912         4519         6294         7990           1507         2915         4521         6302           1517         2916         4538         6306           152					
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$					
1338         2858         4197         6156         7848           1376         2859         4254         6171         7858           1388         2841         4258         6175         7871           1410         2850         4298         6178         7874           1427         2857         4340         6187         7887           1430         2862         4391         6199         7896           1444         2880         4596         6204         7901           1445         2884         4458         6222         7924           1453         2897         4469         6253         7937           1457         2898         4481         6258         7944           1489         2899         4491         6282         7980           1492         2912         4519         6294         7990           1507         2915         4521         6302         4517           1517         2916         4558         6306         6331	1331	2808	4190	6149	7836
1388         2841         4258         6175         7871           1410         2850         4298         6178         7874           1427         2857         4340         6187         7887           1430         2862         4391         6199         7896           1444         2880         4596         6204         7901           1445         2884         4458         6222         7924           1453         2897         4469         6253         7937           1457         2898         4481         6238         7944           1489         2899         4491         6282         7980           1492         2912         4519         6294         7990           1507         2915         4521         6302           1517         2916         4538         6306           1522         2939         4549         6331	1338				
1410         2850         4298         6178         7874           1427         2857         4540         6187         7887           1430         2862         4391         6199         7896           1444         2880         4596         6204         7901           1445         2884         4458         6222         7924           1453         2897         4469         6253         7937           1457         2898         4481         6238         7944           1489         2899         4491         6282         7980           1492         2912         4519         6294         7990           1507         2915         4521         6302           1517         2916         4538         6306           1522         2939         4549         6331					
1430         2862         4391         6199         7896           1444         2880         4596         6204         7901           1445         2884         4458         6222         7924           1453         2897         4469         6253         7937           1457         2898         4481         6238         7944           1489         2899         4491         6282         7980           1492         2912         4519         6294         7990           1507         2915         4521         6302           1517         2916         4538         6306           1522         2939         4549         6331	1410	2850	4298	6178	7874
1444         2880         4596         6204         7901           1445         2884         4458         6222         7924           1453         2897         4469         6253         7937           1457         2898         4481         6258         7944           1489         2899         4491         6282         7980           1492         2912         4519         6294         7990           1507         2915         4521         6302         4517         6302         4517         2916         4558         6306         6331         6331         6331					
1445         2884         4458         6222         7924           1453         2897         4469         6253         7937           1457         2898         4481         6238         7944           1489         2899         4491         6282         7980           1492         2912         4519         6294         7990           1507         2915         4521         6302         4517           1517         2916         4558         6306         6331           1522         2939         4549         6331         6331					
1457         2898         4481         6238         7944           1489         2899         4491         6282         7980           1492         2912         4519         6294         7990           1507         2915         4521         6302         7990           1517         2916         4538         6306         6306           1522         2939         4549         6331         6301	1445	2884	4438	6222	7924
1489     2899     4491     6282     7980       1492     2912     4519     6294     7990       1507     2915     4521     6302       1517     2916     4538     6306       1522     2939     4549     6331		1			
1492     2912     4519     6294     7990       1507     2915     4521     6302       1517     2916     4538     6306       1522     2939     4549     6331					
1517         2916         4538         6506           1522         2939         4549         6331	<b>1492</b>	2912	4519	6294	
1522   2939   4549   6331					
	Accie	nes ana	dehen eo	r extina	nidas n

Acciones que deben ser extinguidas por baberles tocado el premio de 10,000 rs. á cada una.

251 3802 1076 5691 2584 5852 3362 7944

Madrid 6 de Diciembre de 1852. = El Director general, José de Hezeta.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Conforme á lo dispuesto en el art. 31 del reglamento de 23 de Agosto del año próximo pasado, se publica á continuacion el estado que la Junta de examen y reconocimiento de la Deuda atrasada del Tesoro ha formado y dirigido á este Ministerio de los mandamientos de pago que ha acordado y expedido en el mes de Noviembre último. = Madrid 9 de Diciembre de 1852.=El Subsecretario, José Sanchez Ocana.

El estado que se cita es como sigue:

## JUNTA DE EXAMEN Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA ATRASADA DEL TESORO.

Estado bemestrativo de los mandamientos de pago acordados y expedidos por la misma en el mes de Noviembre próximo pasado.

Cantidad declarada de abono.	ACREEDORES á cuyo favor se expiden los mandamientos.	Clase de pago á cargo del Tesoro en billetes del mismo.		Idem de la Deuda pública en renta consolidada.	INTERESES. Fecha en que han de empezar á devengarse.	Idem del acuerdo del man- damiento.		
7,421 6	D. Manuel Romero Saavedra	No professor	to oon intenés	do 2 non 400	PRESENTATION STATEMENT PLANT AND AN ARTHUR AND ARTHUR AND ARTHUR AND ARTHUR ARTHUR AND ARTHUR	10 do Julio do 1981	3 de Noviembre de 1852.	
12,4122	D. Lucas Cortazar	idem	idem	idem	<b>»</b>	Idem	o de Noviembre de 1852.	
40,66620	D. Feliciano Ortiz de Zárate	Idem	idem	idem	<b>»</b>	Idem		
498,000	D. José Ceriola, apoderado de D. Jaime	Idem	idem	idem	»	Idem		
45,5903	D. Juan Jofre y Roguer	Idem	idem	idem	<b>»</b>	Idem		
420	D. Angel Magan	Idem	idem	idem	<b>»</b>	Idem		
22,229	D. Francisco Cañellas y Fullós	Idem	idem	idem	<b>»</b>	Idem		
44,40024	D. Antonio Vega	Preferente o	on interés de	2 por 400	<b>»</b>	Idem		
3,64319	D. Miguel Bermejo	Idem	idem	idem	<b>»</b>	Idem		
38,336	D. Venancio Jimenez.	No preferent	to con interés	do 3 non 100	<b>»</b>	Idem		
5,07130	Los herederos de D. Julian Martin Corral	Idem	idem	idem	<b>»</b>	Idem		
88,858 5	D. Juan Tarrast	ldem	idem	idem	<b>))</b>	Idem		
21,520	D. Francisco Cañellas y Fullós	ldem	idem	idem	<b>)</b>	Idem		
$66,\!472$				3 por 400	<b>»</b>	Idem		
700	D. Juan Bautista Echeparre.	No preferent	ta sin interés de c	Janno	»	rdem	9 idem.	
4.089 4	Doña Isabel Bermudez de Castro	iden, con	vintorés do 3 r	or 409	<b>»</b>	1º de Julio de 1851.		
<b>245,8</b> 5928	D. Juan José de Vicente	Idem Con	idem	idem	<b>"</b>	Idem		
13,1742	Herederos de D. Antonio Velez Frias Perez de Soto.	ldem	idem	idem	<b>»</b>	Idem		
9819	D. Martin Alvarez	Idem	idem	idem	»	1º de Enero de 1832.	Idem idem.	
109.7699	El Ayuntamiento de Valladolid			lguno	<b>»</b>	1. de Eucio de 1852.	20 idem.	
385,083	D. Vicente Bertran de Lis y Rives		o sin interes a	oor 400	»	1º de Julio de 1851.		
20,000	D. Maximo Martinez	Idem sin	interés de 3 p	0	<b>.</b>		Idem idem.	
654	D. Remigio Caula	Idem sin	idem	idem	<b>»</b>	• •	Idem idem.	
41,704	La Junta de la Merindad de Tudela		interás do 3	por 400	<b>»</b>	1º de Julio de 1851.		
	D. Domingo Azula	Idem Con	idem	idem	» "	Idem		
28.623 4	D. José Antonio Usandizaga	Idem	idem	idem	<b>"</b>	Idem	Idem idem.	
31,944	Doña Marta Landazuri			3 por 400	<i>y</i>	Idem		
133,776	D. Lino Tomás de Villanueva	Idem	idem	o por auo	, <b>, ,</b>	Idem		
10,522	D. Luis Grosa	Idem	idem	idem	"	ldem		
.0,022	Di Buis Grosuriii	Idem	иеш	idem	"	raem	so idem.	
4.570,40444								
1.070, 202			RESUMEN.					
Importe de los mandamientos de pago segun el estado anterior								

Madrid 4 de Diciembre de 1852. = E. S. = El Marqués de Montevírgen.

## 2. section.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE FABRICAS DE EFECTOS ESTANCADOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los géneros plomizos que se calcula habra existentes en almacenes det establecimiento de minas de Linares en fin del presente año, aprobado por Real órden de 3 del corriente.

1.ª Los géneros que se venden consisten en 750 quintales de alcohol de 1.

de municiones.

de plomo de 1.ª 6200 de id. de 2 ª, y 3100

4500

El tipo mínimo para la subasta será el de 291/2 rs. por quintal de alcohol, 54 rs. por el de plomo de 1., 42 rs. por el de plomo de 2., y 50 por el de municiones.

2.2 Los plomos y municiones se entregarán al contratista puros y sin mezcla de cuerpos extraños, como se elaboran en las minas de Linares, y el alcohol en su estado natural, ensacados y enserillados segun costumbre, asegurándose de ello en el acto del recibo; pero verificado este no podrá después reclamar indemnizacion de perjuicios de ninguna especie.

3. Queda obligado el contratista a recibir en el mismo establecimiento de Linares los géneros que se venden dentro de los quince dias siguientes al de la realizacion de la subasta, y prévio el pago de su importe al precio en que se rematen, pudiéndolos vender libremente, así en el interior como en el extrangero, sin que tenga otro derecho que satissacer que el que marca el arancel de exportacion.

4. El importe de los géneros lo satisfará el contratista en moneda corriente de oro ó plata en la Tesorería central ó en la Depositaría de las minas de Linares.

Si al hacerse el remate no existiese en almacenes de las minas el completo de los géneros que se venden, solo pagará el contratista el valor de los que resulten del último estado semanal recibido en la Direccion de fabricas, verificándolo del resto en cuanto se reciba parte de hallarse en almacen.

5. No será obstáculo para la adjudicacion hacer postura por separado á cada uno de los

artículos que se venden.

6. Es condicion precisa para hacer proposicion el que se presente acompañada de documento que acredite el depósito en la Direccion general de Depósitos de 140,000 rs. en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 400 ó diferida, ó 70,000 en acciones de caminos los que as.

piren al remate de todos los géneros, y 70,000 en las referidas Deudas, ó 35,000 en acciones los que solo se interesen en cualquiera de las cuatro clases que se anuncian. Este depósito servirá de garantía hasta haber hecho el pago, en cuya vista sera devuelto al contratista, haciéndose desde luego la devolucion después de la subasta á los licitadores cuya postura no quede admitida.

7: Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se inserta à continuacion, llenando en letra las cantid des que se hallan en blanco, y autorizadas con la firma de la persona que las haga, ó por su apoderado legítimamente autorizado, teniéndose por nulas las que carezcan de cualquiera de estas circunstancias.

8º El remate se verificará el dia 22 del actual en la Direccion general de fábricas de efectos estancados, casas de moneda y minas, sita en la calle de la Aduana, ante el Director general del ramo, que presidi: director del mismo, otro del de lo Contencioso de llacienda y el escribano mayor de Rentas.

93 A las dos en punto de la tarde de dicho dia se procederá á la admision de pliegos, y á las dos y cuarto á la apertura y lectura de los que se hubiesen presentado, adjudicándose en seguida los géneros à favor de la persona que haya suscrito la proposicion mas alta que cubra ó exceda los precios fijados: si entre las admisibles hubiese dos ó mas iguales en cantidad, se abrira seguidamente una licitacion por pujas, en la que solo tentran derecho á tomar parte los que hubiesen hecho aquellas: estas pujas se haran con el intérvalo de cuatro minutos, y trascurridos sin hacerse otra, se cerrará el acto con la adjudicacion en el mejor postor.

Si dadas las dos y media en el reloj del despacho de la Dirección no se hubiese presentado pliego alguno, se dará el acto por concluido.

Madrid 9 de Diciembre de 4852.-Buenaventura Cárlos Aribau.

## Modelo de proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de del actual, el abajo firmado compra al Gobierno las cantidades de géneros que se fijan en el mismo pliego, y deben resultar existentes en fin del presente año en almacenes de las minas de Linares, por los precios siguientes:

reales quiatal. Alcehol de primera á Plomo de primera á id. id. id. id. Idem de segunda á id. id. Municiones a Lugar de la fecha. Firma del proponente.

Pliego de condiciones para la venta en subasta pública del cobre que se calcula habrá existente en almacenes de las minas de Riotinto en fin del mes actual, aprobado por Real orden de 3 del mismo.

Total importe de los expedidos hasta la fecha.......... 24.228,881

4.2 Se subastan 42,820 arrobas de cobre que se calcula habra existentes en las minas de Riotinto en fin de Diciembre próximo, y consisten en

4,088 en torales y rosetas á punto de martinete, que es el grado de afinacion dado hasta ahora en las minas de Riotinto.

8,732 en torales á punto de aleaciones, ó sea de grado superior de afinación que el anterior.

## 12,820

Si al realizarse la subasta faltase alguna cantidad para el completo de las expresadas, se entregará al contratista la que sea de los primeros productos que ingresen en alma-

El tipo mínimo admisible para la subasta será el de 88 rs. arroba castellana del cobre á punto de martinete, y el de 93 rs., tambien arroba castellana, el de á punto de aleaciones.

2.ª El cobre se entregará al contratista puro y a los grados de afinacion que quedan indicados, asegurandose de ello en el acto del recibo; pero verificado este, no podrá después reclamar indemnizacion de perjuicios de ninguna especie.

3.ª No será obstáculo para la adjudicacion hacer postura por separado á las dos clases de cobre que se enagenan.

4.ª El contratista se obliga á recibir en el mismo establecimiento de Riotinto el cobre que se subasta luego que esta se realice, y prévio el pago de su valor al precio en que se remate, pudiendo vender libremente, así en el interior como en el extrangero, sin que tenga otro derecho que satisfacer que el que marca el arancel de Aduanas para la exportacion.

Para mayor comodidad del contratista y que pueda remesar el cobre á Sevilla, segun le convenga, se le facilitará en Riotinto un almacen gratuito para que lo deposite de su cuenta y riesgo.

5.ª El importe del cobre que resulte existente en almacenes por el último estado semanal que se haya recibido en la Direccion de fábricas, y de la misma manera el resto hasta el completo de las cantidades rematadas, será satisfecho en la Tesorería central en moneda corriente de oro ó plata.

6: Será condición precisa para hacer pro-posicion acreditar en el acto de la subasta haber depositado en la Direccion general de Depósitos la cantidad de 300,000 rs. en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 400, ó de la

ya sido admitida.

diferida, ó 450,000 en acciones de caminos, cuyo depósito servirá de garantía hasta haber hecho el pago del cobre, y después será devuelto, verificándolo acto contínuo de terminado el remate á aquellos cuya postura no ha-

7.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que la cantidad que queda en blanco en letra, y no en guarismo, y autorizados con la firma del representante de la persona ó corporacion que las haga, teniendo por nulas é inadmisibles las que contengan posturas indeciendo mejoras terminadas, ofre cio mas ventajoso que se presente, protestas ú otras de igual clase.

8.ª El remate se verificará el dia 21 del actual en la Direccion general de fábricas de efectos estancados, Casas de moneda y minas, sita en la calle de la Aduana, con asistencia del Director general, que presidirá el acto, los Subdirectores del mismo, otro de la de lo Contencioso de Hacienda pública y el escribano mayor de Rentas.

9: A las dos de la tarde del referido dia se procederá á la admision de pliegos, y á las dos y media a la apertura y lectura de los presentados, haciéndose en seguida la adjudicacion á la persona ó personas que hayan suscrito la proposicion mas alta de las que cubran ó excedan de los tipos señalados. Si entre las proposiciones admisibles hubiese dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá seguidamente una licitacion por pujas, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados legítimamente autorizados: estas pujas se harán con el intervalo de cuatro minutos, y trascurrido este término sin que se haga otra, se cerrará el acto con la adjudicacion en el mejor postor. Por último, si dadas las tres no hubiese pliego alguno presentado por los licitadores, se dará por concluido el acto.

40. Los gastos que se ocasionen en el remate serán de cuenta y cargo del adjudicatario.

Madrid 9 de Diciembre de 1852.-Buenaventura Cárlos Aribau.

## Modelo de proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones pu-

blicado en la Gaceta oficial de el abajo firmado compra al Gobierno

4088 arrobas de cobre en torales y rosetas á punto de martinete por el precio de....

reales cada una, y 8732 de id. á punto de aleaciones por el precio de..... reales cada una, cuyas partidas resultarán existentes en almacenes de las minas de Riotinto en fin del corriente.

Lugar de la fecha.

Firma del proponente.

(No se admite fraccion que no complete un cuartillo de real.)

## 3: SECCION.—ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo hecho postura al arriendo de los derechos de consumo de Chinchon en la cantidad anual de 63,900 rs. en remate verificado en el dia de hoy, y debiendo considerarse este como primero, mediante á no haber tenido efecto el anterior por fatta de licitadores, la Administración ha dispuesto celebrar nuevo remate, que se considerará como segundo, para la mejora del diezmo, el martes próximo 14 del actual, de una á una y media de la ma-ñana, en el local de sus oficinas, calle de Capellanes, núm. 5.

Lo que se anuncia al público para los efectos correspondientes.

Madrid 9 de Diciembre de 1852. - Luis

#### SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL

Ignorándose el paradero de D. Ramon Ballesteros, guarda mayor cesante del resguardo de Osuna, à instancia del cual pende ante este Consejo un recurso sobre mejora de clasificacion, la seccion de lo Contencioso, por auto de 3 de este mes, ha acordado se le cite y emplace por medio del periódico oficial, á fin de que dentro del término de 30 dias comparezca por sí ó por medio de encargado á mejorar dicho recurso; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parara el perjuicio que hubiere lugar.

#### ARZOBISPADO DE BURGOS.

En virtud de comunicacion del Sr. Administrador de contribuciones directas de esta provincia se suspende el remate anunciado para el 48 del corriente de las cuatro casas senaladas en el inventario de fincas de la misma con los números 7, 8, 9 y 10, sitas la primera fuera del Arco de San Gil, en Burgos, núm. 43, del convento de la Trinidad; la segunda calle de la Merced, de Burgos, conocida por del Rincon del convento de la Merced, y las dos últimas en Pozo Seco, números 4 y 6, que pertenecieron al convento de la Vitoria de Burgos.

Igualmente, y á instancia del Ayuntamiento de Gárgoles de Abajo y otros interesados, se suspende la enagenacion señalada para el 17 de las fincas numeradas en el inventario de Guadalajara con el 2, 3, 4, 6 y 7, y en el de Burgos con el 5, y son: la del núm. 2 una viña de 1500 vides; las del 3 dos viñas de 400 vides; las del 4 dos viñas de 150 vides; las del 6 123 tierras de 365 fanegas 9 celemines con 17,400 vides, todas en el término de Gárgoles de Abajo, y pertenecientes á las monjas de San Blas de Lerma : las del número 7 446 tierras de 126 fanegas y 4 celemines en el término de Henche, de igual procedencia; y la del núm. 5 del inventario de Burgos es una cuadra en el monasterio de la Cartuja de Miraflores.

Lo que por medio de este anuncio, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Guadalajara, se pone en conocimiento de todos; advirtiendo que esta suspension se entiende mientras se decide el derecho que los reclamantes consideran tener sobre las expresadas

Burgos 7 de Diciembre de 1852. - Dr. Juan Ignacio Moreno.

## LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada en el dia de ayer han salido agraciados los números siguientes:

61, 36, 33, 13, 50.

El premio de 2500 rs. vn. concedido en ca-da extraccion á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Doña María del Cármen Calabria, hija de D. Manuel, Miliciano nacional de Villanueva de la Fuente, muerto en el campo del honor.

Licenciado D. Santiago Marin, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber que no habiendo podido celebrarse el dia 20 del corriente la junta de acreedores mandada en auto de 20 de Octubre último en el expediente de quiebra de D. Santiago Diaz, de esta vecindad y comercio, por no haber sido devueltos los exhortos que se remitieron para citar á los ausentes, he señalado el dia 15 de Diciembre próximo venidero de diez á doce de la mañana, en la sala-audiencia del juzgado, para la celebracion de dicha junta, y publicarlo por el presente para la inteligencia de todos y de cualquier acreedor desconocido.

Lorca 22 de Noviembre de 1852. - Licenciado Santiago Marin.-Por su mandado, José Antonio

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Aurioles, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número Doctor D. Mariano García Sancha, que despacha la va-cante por fallecimiento del Sr. D. José María Gon-zalez de Castro, y á instancia de D. Baltasar Espa-la, de conformidad con los comisionados por los acreedores á los bienes de este, se saca nuevamente á pública subasta una casa, sita en esta corte y su calle de la Leche, núm. 7, manzana 262, que tiene de sitio 13,252 piés, tasada por el arquitecto de la academia de San Fernando D. Miguel García en la cantidad de 239,961 rs. vn., no teniendo mas cargas que la del alumbrado público; y se ha señalado para su remate el miércoles 15 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte. Lo que se hace notorio por medio de este anuncio para que los que descen interesarse en su adquisi-cion acudan al citado juzgado y escribanía vacan-te con las proposiciones que hicieren, que se admitirán siendo arregladas.

Madrid 6 de Diciembre de 1852 .- José Martinez y García.

Por providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Manuel Franco, se sacan á pública subasta diferentes muebles embargados para pago de un acreedor, los cuales han sido tasados en la cantidad de 824 rs. vn., y se ha señalado para su remate el dia 11 del corriente a las once de la mañana en la casa núm. 9, calle de Embajadores.

Los que quieran hacer postura acudiran el dia y hora señalados al sitio designado, donde se admitirán las que se hagan siendo arregladas.

Madrid 5 de Diciembre de 1852.=Franco.

Tribunal de comercio. En virtud de providencia del Sr. Juez comisario de la quiebra de la Sociedad Trasportes generales de España, y á instancia de un acreedor, se ha señalado para celebrar junta general extraordinaria el dia 20 del corriente á las doce de su mañana en la sala de audiencias del propio Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, cuarto principal.

Lo que se hace saber á cuantos sean tales acreedores conocidos, á fin de que se sirvan concurrir por si ó por medio de personas legalmente autorizadas que

Madrid 9 de Diciembre de 1852.-José de Celis

D. Eugenio Miranda, Juez de primera instancia

del partido de Cabuérniga &c.
Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Francisca Montes Blanco, vecina que ha sido de la villa y corte de Madrid, para que en el término de 15 dias, que empezarán á correr desde que este anuncio se inserte en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este juzgado y oficio del actuario, por si ó por medio de procurador habilitado con poder bastante, á contestar la demanda que contra ella ha propuesto el licenciado D. Casimiro Gonzalez de Cosio, vecino de Renedo, sobre pago de 5380 rs, importe de los réditos devengados y no satisfechos de un censo de 6000 rs. de capital otorgado por Don Pedro Miguel Montes, vecino de San Mamés en el valle de Polaciones, causantes de la Doña Francisca, y sobre que reconozca nuevamente el censo con saneamiento de hipotecas; apercibida que de no hacerlo se sustanciará la demanda en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el de Valle á 27 de Noviembre de 1852 = Eugenio Miranda.=Por su mandado, Pedro Tomás Mantilla y los Rios.

Por providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Manuel Franco, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de 20 dias á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por defuncion de D. Isidro Alvarez, vecino que fué de esta corte, para que dentro de dicho término comparezcan por medio de procurador autorizado en forma á deducir las acciones de que se crean asistidos en los autos de abintestato del D. Isidro, pues pasado y no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1852 - Franco.

El licenciado D. Ramon Tavarés y Lozano, Juez de primera instancia de esta villa de Ledesma, que de serlo y hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano dá fé.

Hago saber que hallándose vacantes, y abierto concurso á los bienes que pertenecian á Doña Felipa Noriega y Vitoria, vecina que fué de esta dicha villa, y disfrutó en usufructo su marido D. Gerónimo Aceves y Mora, he acordado anunciarlo por medio de este único edicto y término de 30 dias, á contar desde el en que tenga efecto el anuncio en la Gaceta del Gobierno, para que todas las personas que se crean con derecho á los expresados bienes de la Doña Felipa Noriega y Vitoria, que reservó en su última disposicion testamentaria para los dos mas próximos parientes de la misma por la línea mater-

del actual, 14: succion.-PROVIDENCIAS JUDICIALES. | la escribanía del que refrenda, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, pues pasado dicho término se providenciará lo que corresponda en

Dado en Ledesma á 4 de Diciembre de 1852 .= Ramon Tavarés y Lozano. Por su mandado, Miguel Fuentes Arroyo.

Tribunal de comercio. - En junta general de acreedores á la quiebra de la sociedad Gas peninsular, celebrada el 19 de Noviembre último, han sido nombrados síndicos D. Serafin Costa y D. Roman Gil, que viven, el primero calle del Cármen, número 35, cuarto tercero, y el segundo, calle del Príncipe, núm. 1, cuarto tercero; y para continuar las operaciones pendientes, por providencia de nuar las operaciones pendientes, por providencia de este dia se ha fijado el término de 30 dias para que cuantos sean tales acreedores les presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos en el modo y forma que establece el art. 1102 del Código de comercio; en inteligencia que de no hacerlo así incurrirán en mora para los efectos que determina el 1111, entre los que es uno el de perder el privilegio que tengan. Y la junta de exámen y reconocimiento de los mismos créditos se halla señalada para el 17 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencias del propio Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, cuarto principal, adonde deberán concurrir, por si ó por persona que les represente con

poder bastante, para evitar perjuicios. Madrid 6 de Diciembre de 1852.—José de Celis

D. Juan Pablo Piquero, Alcalde constitucional de esta ciudad y regente del juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia con licencia del Sr. Juez propietario.

Por el presente y término de 30 dias, á contar desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo á D. Luis de Torres Sanchez, Juez de primera instancia que sué en comision de esta capital y su portido en el mes de Diciembre del ano pasado de 1850, para que se presente en este mi jurgado á fin de practicar una diligencia que tengo acordada en la causa que se le sigue por abusos cometidos en su desempeño; apercibido con arreglo á derecho, caso que no lo verifique dentro de dicho plazo.

Dado en Cuenca á 8 de Diciembre de 1852. == Juan Pablo Piquero. = Por su mandado, Leon Tor-

En virtud de providencia del juzgado de la Capitanía general de Aragon se cita, llama y empla za á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte de D. Gonzalo Grillot, natural de Jaen, hijo del Coronel D. Antonio y Doña Teodora Blanco, Teniente ayudante del segundo batallon del regimiento infanteria de Zamora, para que en el término de 30 dias que se les presija com-parezcan á deducirlo en forma en el referido juzgado y expediente de abintestato que radica en la es-cribania principal que está á mi cargo; en el concepto que trascurrido dicho término sin haber comparecido se llevará adelante el mencionado expediente por los trámites de ordenanza, y les irrogará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza y Diciembre 2 de 1852. - Joaquin La-

D. Victor Lopez de María, Juez de primera instancia de esta villa de Lillo y su partido, que de ser así y hallarme en actual uso el infrascrito escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento abintestato de Doña Concepcion Carbonell, vecina que fué de Villacañas, para que lo deduzcan en forma en el término de 15 dias, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, segun así lo he acordado en proveido dictado ayer en los autos pendientes en este juzgado.

Dado en Lillo a 2 de Diciembre de 1852. - Victor Lopez de Maria.=Por mandado de S. S., Calisto

## BOLSA DE MADRID.

Cotisacion del dia 9 de Diciembre à las tres de ta tards.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 43 1/2. Idem diferido, 23 1/4. Amortizable de 2? en nuevos títulos, 00. Acciones del Banco español de San Fernan-

Acciones de las Cabrillas y Coruña, 102. Fomento de 2000 rs., 00.

## CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-80 p. París, 5-31 d. Alicante, 1/4 din. d. Barcelona, id. id. Bilbao, par din. d. Cádiz, par pap. d. Coruña, 1/2 din. d. Granada, 1/2 pap. d. Málaga, par pap. d. Santander, id. id. Santiago, 1/2 din. d. Sevilla, 1/8 pap. d. Valencia, par pap. d. Zaragoza, 1/4 din. d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

En el despacho de libros de sille terrible.—Un monsieur et une dame. proximos parientes de la misma por la linea mater-na, se presenten á deducirlo en este mijuzgado y por la Imprenta nacional se halla de

venta el tomo de la Coleccion legislativa de España, que comprende el tercer cuatrimestre de 1851, y corresponde al volúmen 54 de la antigua Coleccion de decretos. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año de 1846, es el de 19 rs. en rústica.

#### INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arrienda en pública subasta, y por tiempo de dos años, el derecho de pontargo que se recauda en el puente titulado de Aldovea, situado sobre el rio Henares, en la demarcacion del Real sitio de San Fernando, estando señalado el dia 14 del corriente, á las doce de su mañana, para la celebracion del doble remate que tendrá lugar en la Administracion del Real sitio de San Fernando y en la Contaduria general de la Real casa, hallándose de manifirsio en ambas dependencias las condiciones con arreglo á las cuales ha de tener efecto la indicada subasta.

#### **OBRAS**

DE DON MANUEL BRETON DE LOS HERREROS.

Teatro: 76 obras dramáticas, cási todas originales, que forman cuatro tomos en 4.º mayor, á dos columnas - Poesías: un tomo del mismo tamaño y de cerca de 700 páginas, con un apéndice de artículos en prosa Se hallan de venta á 40 reales cada tomo en Madrid, librerías de Perez, Cuesta, Monier, Bailly-Bailliere y Gabinete literario, calle del Príncipe. Los pedidos para fuera de Madrid se dirigirán francos de porte á D. Francisco de Paula Mellado en su establecimiento tipográfico, calle de Santa Teresa, núm. 8.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano nuevamente creada en la villa de Ezcaray por las sociedades de socorros mútuos de ella, con la dotacion fija de 6000 rs., p gados por mensualidades, y además la retribución de 8 rs por cada parto, de-jando tambien al profesor en libertad de hacer nuevos ajustes con las personas de la villa no pertene-cientes á las sociedades, si bien en calidad de tener los mancebos suficientes para la barba. Podrá ser admitido tambien el médico puro,

siempre que se obligase á poner por su cuenta un cirujano à satisfaccion de las mismas sociedades.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha, á D. Estéban Martin de Oña, vecino de la misma villa y comisionado al efecto.

Ezcaray 7 de Diciembre de 1852. Estéban Martin de Oña.

MANUAL para la administracion de justicia en los negocios comunes de Hacienda, y en los de contrabando y defraudacion, redactado en vista de los Reales decretos de 20 de Junio último, por Pio Agustin Carrasco, Oficial de la Direccion general de lo contencioso.

Se halla de venta en esta corte en la librería y almacen de papel de D. Manuel Gonzalez, calle de Preciados, núm. 4, á 10 rs.

A 12 en las provincias en los puntos anunciados en ellas.

## espectaculos,

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion. Mañana á las ocho y media de la noche primera representacion de la ópera nueva en tres actos titulada Luisa Miller.

TEATRO DEL PARESTE. A las ocho de la noche.-Habiéndose dirigido á la direccion de este teatro los artistas extrangeros Sres. Péru y Chabeaux solicitando dar un concierto, la direccion ha accedido á ello gustosa, señalando al efecto la noche de hoy, y siendo el orden de la funcion el siguiente: Sinfonía de La mutta di Portici. — El chal verde, comedia en un acto, arreglada á la escena española por D. Isidoro Gil. — Variaciones de violin tocadas por el Sr. Chabeaux. — Plegaria para piano, compuesta y tocada por el Sr. Péru. - La doble caza, comedia en un acto.—Gran estudio para piano, compuesto y tocado por el Sr. Péru.—El trémolo, capricho para violin, tocado por el Sr. Chabeaux — Retascon, barbero y comadron, comedia en un acto.

Nota. - Mañana sábado se pondrá en escena la comedia nueva en tres actos y un prólogo, obra de un aplaudido escritor, titulada Caridad y recompensa.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche - El diablo predicador, comedia de gracioso en tres actos .- Percances de un apellido, juguete cómico en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.— Sinfonia. — El cambio de diligencia, comedia en tres actos. — La perla gaditana, baile. — El marido de la muger de D. Blas, vaudeville español en dos actos.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche. Sinfonia .- El valle de Andorra, zarzuela en tres actos .- Baile.

THEATRE FRANCAIS. A las ocho de la noche Le mariage de raison, vaudeville en dos actos .- La

EN LA INPRENTA NACIONAL.